



"A 30 AÑOS DE LA CONSAGRACION CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA"

048-24

RESOLUCIÓN F.C.S. Nº

Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 ABR 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza CS Nº 012/2017 de fecha 23 de octubre de 2017, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Carrera Docente para la Universidad Nacional de Catamarca y sus Anexos.

Que el Consejo Superior de la UNCA mediante RESCS-2023-54-E-UNCA-REC de fecha 19 de diciembre de 2023, aprueba que a partir del 1º de abril de 2023, el inicio del proceso de aplicación del Sistema de Evaluación Periódica en la Carrera Docente en ámbitos de las Unidades Académica de la UNCA.

Que el ingreso a la Carrera Docente de la UNCA es por concurso público y abierto de antecedentes y oposición, conforme a lo establecido por la Ordenanza CS Nº 012/2015.

Que el artículo 28º del Anexo de la Ordenanza CS Nº 012/2017 establece que cada Unidad Académica de la UNCA conformará un Área de Concurso y Evaluación, con responsabilidades propias que surjan de la aplicación de la mencionada Ordenanza.

Que por Res. Nº 046/24 FCS de fecha 23 de abril de 2024, deroga las Resoluciones Nº 080/21 y Nº 109/21 FCS y se aprueba el nuevo Manual de Organización de las Secretarías y Organigrama de la FCS con vigencia a partir del 1 de mayo de 2024.

Que en cumplimiento al artículo 28º del Anexo de la Ordenanza CS Nº 012/2017, el Decano de la Facultad conforma el Área de Concursos y Evaluación de la FCS en ámbitos de la Secretaría Académica, con apoyo de la Dirección de Servicios Técnicos e Informáticos, Nivel 2 de Gestión - Secretarías y Direcciones y con la asistencia de la Dirección General Administrativa, Nivel 1 Administrativo: Dirección General, en un todo de acuerdo al Anexo II de la Res. Nº 046/24 FCS.

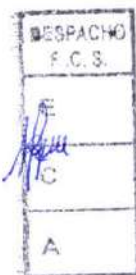
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONFORMAR el Área de Concursos y Evaluación de la FCS, con la Secretaría Académica, Directora de Coordinación Académica, Director de Servicios Técnicos e Informáticos (Nivel 2 de Gestión - Secretarías y Direcciones) y con la asistencia de la Directora General Administrativa (Nivel 1 Administrativo: Dirección General), en virtud al visto y considerando del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de Competencia. Cumplido, ARCHIVAR.-



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Bioq. Dr. OMAR T. BARRIONUEVO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA